

RESOLUCIÓN NÚM: R95/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA PARA LAS CIUDADES INTELIGENTES (SMART CITY CLUSTER)

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tiene entre sus fines fundacionales la promoción del talento, la innovación tecnológica y el impulso del ecosistema innovador de la ciudad.

SEGUNDO. – La Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes (Smart City Cluster) es una entidad privada sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que agrupa empresas, centros tecnológicos, universidades y otras entidades comprometidas con el desarrollo de modelos urbanos inteligentes, sostenibles e innovadores.

TERCERO. - Ambas entidades comparten el interés público en impulsar la innovación urbana, la digitalización, la sostenibilidad y la transformación inteligente de las ciudades, favoreciendo la cooperación entre empresas, centros de conocimiento, administraciones públicas y otros agentes estratégicos, así como el posicionamiento de València como territorio de referencia en materia de 'smart cities' e innovación urbana.

CUARTO. – Consta incorporada al expediente la correspondiente memoria justificativa, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se acredita la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio marco, su adecuación a los fines institucionales de las entidades firmantes, su carácter no contractual y la inexistencia de duplicidades con otros instrumentos de cooperación.

QUINTO.- Se ha elaborado el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes (Smart City Cluster), cuyo objeto es establecer un marco general y estable de cooperación institucional para el impulso de la innovación urbana, la digitalización, la sostenibilidad y el desarrollo del modelo de ciudad inteligente, previéndose que las actuaciones concretas puedan desarrollarse, en su caso, mediante acuerdos específicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. El convenio marco de colaboración entre la Fundación y la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes (Smart City Cluster).
4. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
5. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio marco de colaboración entre la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes (Smart City Cluster), para el impulso de la innovación urbana, la digitalización, la sostenibilidad y el

desarrollo del modelo de ciudad inteligente, en los términos que constan en el texto del convenio que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO. – Tomar conocimiento de que la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco se constituirá en los términos previstos en su cláusula correspondiente, correspondiendo a cada parte la designación de sus respectivos representantes.

TERCERO. – Disponer la publicidad del Convenio Marco en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 50.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante su inscripción en el correspondiente registro de convenios y su publicación en la web corporativa de la Fundación u otros canales oficiales habilitados al efecto.

.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA PARA LAS CIUDADES INTELIGENTES.

En València, en la fecha de firma electrónica

De una parte, **ARTURO CASTELLO GARCIA**, con DNI 33.453.670- D, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital indistintamente.**

Y, de otra parte, JOSE MARÍA ZAMBRANO RUIZ, con DNI 30.805.043, en su condición de presidente de la Asociación Empresarial Multisectorial Innovadora para las Ciudades Inteligentes (en adelante, Smart City Cluster), entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de ámbito estatal, y domicilio en Málaga TechPark, calle Severo Ochoa nº 4, 4ª planta, 29590 Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Marco de Colaboración de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Que la Fundación cuenta con capacidad jurídica y de obrar plena para suscribir Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, conforme a lo establecido en sus Estatutos, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la legislación autonómica en materia de fundaciones del sector público.

Tercero. Que la Fundación, en el marco de València Innovation Capital, impulsa actuaciones orientadas al desarrollo de la I+D+i, la innovación urbana, la digitalización, la colaboración público-privada y la interconexión entre los distintos agentes del ecosistema emprendedor, tecnológico y productivo de la ciudad de València.

Cuarto. - Que la Fundación tiene por objeto impulsar el desarrollo estratégico, la innovación urbana, la I+D+i, la transferencia de conocimiento y la articulación del ecosistema innovador de la ciudad de València, actuando como agente ejecutor del marco estratégico València Innovation Capital, promovido por el Ayuntamiento de València.

Quinto. - Que la Fundación promueve instrumentos, programas y espacios de innovación que contribuyen al posicionamiento de la ciudad como entorno de referencia en tecnologías habilitadoras, experimentación urbana y validación de soluciones innovadoras vinculadas a la transformación sostenible e inteligente del territorio.

Sexto. Que Smart City Cluster es una asociación empresarial multisectorial innovadora, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que agrupa empresas, centros tecnológicos, universidades y otras entidades comprometidas con el desarrollo de modelos urbanos inteligentes, sostenibles e innovadores, de acuerdo con sus Estatutos.

Séptimo. - Que ambas entidades comparten el interés público en impulsar la innovación urbana, la digitalización, la sostenibilidad, la cooperación público-privada y el desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas al ámbito de las ciudades inteligentes.

Octavo. - Que las partes consideran oportuno articular un marco general y estable de colaboración, de carácter institucional y no contractual, que permita ordenar y canalizar futuras actuaciones de interés común que, en su caso, podrán desarrollarse mediante acuerdos específicos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer un marco general de cooperación institucional entre la Fundación y Smart City Cluster para el impulso de la innovación urbana, la digitalización, la sostenibilidad y el desarrollo del modelo de ciudad inteligente, en el ámbito de la ciudad de València y, en su caso, en otros entornos de interés común.

El convenio define un ámbito estable de colaboración, sin perjuicio de la autonomía organizativa y funcional de cada una de las partes y sin generar obligaciones jurídicas exigibles de carácter contractual.

SEGUNDA. – ÁMBITOS GENERALES DE COLABORACIÓN

Las partes podrán colaborar, en la medida en que sea compatible con sus fines, competencias y disponibilidad de recursos, en los siguientes ámbitos generales:

- a) Impulso de la innovación urbana y de soluciones tecnológicas aplicadas al ámbito de las ciudades inteligentes.
- b) Intercambio de conocimiento, buenas prácticas, metodologías y experiencias en materia de digitalización, sostenibilidad y transformación urbana.
- c) Organización conjunta de jornadas, encuentros, foros, talleres, conferencias y otras actividades de difusión y conexión entre agentes del ecosistema
- d) Colaboración en instrumentos de experimentación urbana, validación de soluciones y proyectos piloto, incluyendo, cuando proceda, el Sandbox Urbano de València.
- e) Cooperación en proyectos de ámbito local, nacional o internacional relacionados con la innovación urbana, la sostenibilidad y la digitalización.
- f) Acciones de comunicación, sensibilización y posicionamiento institucional vinculadas a los objetivos del convenio.

Las actuaciones que se impulsen en el marco del presente convenio se orientarán, en la medida de lo posible, a las prioridades estratégicas definidas por la Fundación en su correspondiente Plan de Actuación.

TERCERA. – NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicable a los Convenios suscritos por entidades del sector público para el cumplimiento de fines de interés común

En todo lo no previsto expresamente en el presente texto, se estará a la normativa sectorial aplicable a cada entidad y al resto del ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- Colaborar de forma leal y coordinada en el desarrollo del marco general definido en el presente Convenio Marco de Colaboración.
- Facilitar, en la medida de lo posible, la participación de sus respectivos equipos técnicos, capacidades académicas, medios materiales y redes de relación institucional.
- Respetar la autonomía organizativa y funcional de la otra parte.
- Atender los compromisos derivados del presente convenio con sus propios medios, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en los acuerdos específicos

Cada parte atenderá los compromisos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración con sus propios medios, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en acuerdos específicos.

QUINTA. – COMISIÓN DE SGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, como órgano de coordinación y seguimiento institucional del presente Convenio Marco.

Corresponderá a la Comisión:

- Impulsar el desarrollo del marco de colaboración.
- Facilitar la coordinación entre las partes.
- Proponer la formalización de acuerdos específicos, así como, en su caso, la modificación o prórroga del Convenio Marco.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por una de las personas designadas por la Fundación, y ejercerá la Secretaría una de las personas designada por Smart City Cluster.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante la correspondiente adenda formalizada con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período adicional máximo de cuatro (4) años, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de ocho (8) años

SÉPTIMA. DESARROLLO MEDIANTE ACUERDOS ESPECÍFICOS

La puesta en marcha de programas, actividades o proyectos concretos se articulará mediante acuerdos específicos, en los que se detallarán las actuaciones, compromisos, calendarios y, cuando proceda, los aspectos económicos que procedan.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las cuestiones relativas a la propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse de actuaciones concretas se regularán, en su caso, en los correspondientes acuerdos específicos.

NOVENA. – DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA

Las partes podrán difundir de forma coordinada las actuaciones que, en su caso, se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración, respetando los principios de transparencia y las normas de identidad corporativa de cada entidad.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que ello genere derecho a indemnización

UNDÉCIMA. – NATURALEZA NO MERCANTIL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa y carácter institucional, no mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un instrumento de colaboración para el cumplimiento de fines de interés común,



sin contraprestación económica recíproca propia de los contratos administrativos o privados

DUODÉCIMA. – JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera consensuada, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que no pudieran resolverse por dicha vía se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competentes los Juzgados de València

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio Marco de Colaboración.

Por La Fundación,

Por SMART CITY CLUSITER,

**Arturo Castelló García
Director Gerente en Funciones**

**P.P. José María Zambrano Ruiz
Presidente**